



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDÍO

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados, la respuesta emitida por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, quien avala la continuidad del trámite de la presente sucesión, al no figurar obligaciones tributarias, aduaneras a cargo de la causante. Así mismo, respecto a las obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del ordenamiento tributario, respecto al impuesto sobre la renta vigencia 2022 y fracción del año 2023, y demás obligaciones fiscales¹.

Ahora, en virtud a que se obtuvo concepto favorable de parte de la Dian, para la continuación del actual trámite, se dispone de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, y para tal efecto se señala el día seis (6) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, a partir de las nueve (9:00) AM, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 del 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

Finalmente, por sustracción de materia se da trámite a la solicitud que antecede elevada por la mandataria judicial de los convocantes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

¹ Consecutivo 083 del exp jud.

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c917e47a9ced97f8868a81263175eb074b27693b4aca5de4d24e129212de878**

Documento generado en 30/08/2023 02:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>